



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Encumán

YERBA BUENA,

"LAS MAJAS VINAS SON ARGENTINAS"  
-AÑO 1902-  
21 JUL 2022

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO:

**№ 543**

VISTO: El Expte. N° 224-M17(I)-S-22, los Decretos N° 319/22, N° 424/22 y N° 485/22 -recaídos en dicho Expte.- y su agregado Expte. N° 9.980-M17(I)-S-22; y

CONSIDERANDO:

**Que** a través del Decreto 424/22 (fs. 506/506 vta.) se adjudica la **LICITACION PUBLICA N° 4/2022** -cuyo Llamado fue autorizado por Decreto N° 319/22 (fs. 63//63 vta.) a la Firma "**FEVIAL S.A.**", CUIT N° 33-60719210-9, para la realización de los trabajos de demarcación de los carriles en las principales arterias del municipio de Yerba Buena, por el importe total de \$ 14.143.388.- (pesos catorce millones ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho);

**Que** por Decreto N° 485/22 (fs. 539/539 vta.) se aprueba el Contrato de Obra Pública suscripto entre la Municipalidad de Yerba Buena y dicha Firma Adjudicataria de la referida Licitación Pública;

**Que** por el citado Expte. N° 9.980-M17(I)-S-22 (fs. 542/543) el Sr. Sub-Secretario de Infraestructura Pública eleva Nota de fecha 08/07/2022 (fs. 543), emitida por la Firma "**FEVIAL S.A.**", por la cual dicha Firma solicita un anticipo financiero del 30%, a fin de congelar precio del material necesario para ejecutar los trabajos que nos ocupan, dada la situación económica del País y los problemas que son de público conocimiento;

**Que**, al respecto, la Secretaría de Hacienda a fs. 544 expresa lo siguiente: "...si bien en el pliego de la Licitación Pública N° 4/2022, no está contemplado el anticipo financiero, considerando la situación inflacionaria actual, se autoriza el anticipo solicitado de un 30%, a fin de congelar el precio...";

**Que** a fs. 545/545 vta. la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, en el que indica que siendo de público y notorio conocimiento la situación inflacionaria que atraviesa el país y a fin de evitar futuros perjuicios económicos en contra de la Municipalidad, ese Servicio Jurídico Municipal entiende factible hacer lugar a lo requerido en autos por la Firma "**FEVIAL S.A.**" y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 24);

**Que** a fs. 546 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputará la erogación que nos ocupa (\$ 4.243.016,04) y a fs. 546 (pie) interviene Contaduría General, sin formular objeciones al respecto y dándole continuidad al trámite;

21 JUL 2022

///...

DECRETO: Nº 543

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 551 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente, especificando las medidas a introducir en el mismo;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZASE a pagar un **ANTICIPO FINANCIERO** de \$ 4.243.016,04 (pesos cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil dieciséis con cuatro centavos) -representando el 30% del Monto Adjudicado de \$ 14. 143.388, correspondiente a la Licitación Pública Nº 04/2022 (*trabajos de demarcación de los carriles en las principales arterias del municipio de Yerba Buena*), según Decreto Nº 424/22-, a favor de la Firma "**FEVIAL S.A.**", CUIT Nº 33-60719210-9, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.-

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONESE que a través de la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos conjuntamente con la Secretaría de Hacienda se instrumenten los recaudos necesarios para acordar con la Firma "**FEVIAL S.A.**" y dejar establecida la forma en que se descontará el Anticipo Financiero autorizado en el Artículo precedente.-

**ARTICULO TERCERO:** La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, según lo informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFIQUESE del presente Decreto a la Firma "**FEVIAL S.A.**", a través de la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos.-

**ARTICULO QUINTO:** TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, Contaduría General, la Dirección de Administración, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

**ARTICULO SEXTO:** COMUNIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.- KPS

C.P.N. HERMÁN E. GANÉN  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Ing. ESTEBAN AUAD  
Sec. de Planificación y Gestión de  
Infra. Pub. y Servicios Urbanos  
Municipalidad de Yerba Buena